



**RESOLUCION No. CSJATR23-3489**  
**10 de noviembre de 2023**

**Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

“Por medio del cual se confiere una autorización para contratación la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del día de la familia de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla, incluido el transporte y alimentación.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En Sala Ordinaria No 41 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante Oficio DESAJBAO23-2540 del 20 de octubre del 2023 recibido en la secretaria de esta Seccional el día 1º de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla, incluido el transporte y alimentación.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó de los siguientes documentos: i) ACUERDO PCSJA22-12030; iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1423 de fecha 28-04-2023; iv) estudios de mercado facilidades del evento; v) estados financieros empresas; vi) cronograma día de la familia; vii) m e m o r a n d o DEAJRHM23-19 Asunto: “Distribución de los recursos para actividades del Plan de Inversión 2023 - Unidad de Recursos Humanos”, viii) documento técnico para solicitud de contratar; ix) estudio del sector mobiliario; x) estudio y análisis del sector; xi) proyecto de resolución; xii) resolución No. 0129 de 25 enero 2023 Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

Esta Corporación se encuentra delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

*“ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
  - b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
  - c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*
- (...)*



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

*PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.” (Negrita fuera de texto)*

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019.

*“(…) ARTÍCULO 5o AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos. la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.”*

**NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN.**

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3o LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Selección Abreviada.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo 163 de 1996. (con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- Acuerdo No. 9256 de 2012.

Y demás normas aplicables y concordantes

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list

INFORMES DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	<p>Se encuentra visible en el escrito petitorio, Oficio DESAJBAO23-2540 del 20 de octubre de 2023 y en los anexos allegados, el documento de estudio previo.</p> <p>OBJETO: Contratar la Prestación del servicio de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla, incluido el transporte y alimentación.</p> <p>CUANTÍA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000) están destinados a apalancar este proyecto. PLAZO: 19 de diciembre de 2023 MODALIDAD: Selección Abreviada de Menor Cuantía</p>



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

<p><b>A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.</b></p>	<p>Como entidad es indispensable la implementación de las políticas y procedimientos en el manejo del talento humano de una organización, y especialmente las relacionadas con el bienestar de los empleados, en aras del cumplimiento de los objetivos y metas corporativos.</p> <p>Conscientes de la importancia del talento humano en las organizaciones, la realización de programas de bienestar social permite que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, creen mayor sentido de pertenencia, afiancen lazos laborales y de amistad a través de actividades extra laborales que busquen el crecimiento del personal y de la institución. Es así, que para el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social, es importante contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la entidad, mediante el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte, la cultura y a la vez que permitan servir como factor de integración de los servidores, como un medio para fomentar su bienestar y desarrollo humano, e impulsando las aptitudes y habilidades de cada uno de ellos. Así mismo, que los Despachos Judiciales participen de manera activa en los diferentes niveles y áreas deportivas, en salud, culturales y de capacitación entre otras, para contribuir al bienestar.</p> <p>Descripción de la necesidad que se incluyó en el plan anual de adquisiciones.</p>
<p><b>B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLITICAS FIJADAS POR LA SALA ADMINISTRATIVA.</b></p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.</p>	<p>El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-12030 de 28 de diciembre del 2022, aprobó la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023. Posteriormente, la referida corporación mediante Memorando M E M O R A N D O DEAJRHM23-19 distribuyó los recursos para actividades del Plan de Inversión 2023 – Unidad de Recursos Humanos” luego según Resolución 0129 de 2023 Por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial define la distribución de recursos del proyecto de inversión “Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, vigencia 2023.”</p> <p>La solicitud de contratar; Indicó: i) estudio previo; ii) Certificado de Disponibilidad</p>
<p><b>C.) VALOR DE LA CONTRATACIÓN.</b></p> <p>Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.</p>	<p><i>El valor estimado del contrato es: , DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000), incluido IVA que equivalen a DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO SESENTA Y NUEVE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (224,069 SMLMV)</i></p>



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

**D.) CANCE DE LA CONTRATACIÓN,  
IDENTIFICACION LAS ACTIVIDADES,  
PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE  
ESPERA OBTENER.**

la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial son las encargadas de administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. Se pretende con este contrato, realizar con los servidores judiciales del Departamento del Atlántico, actividades de mejoramiento del clima laboral, que aporten al proceso de fortalecimiento de las competencias personales y de los grupos de trabajo, incluyendo su núcleo familiar, de la siguiente forma:

Día de la familia, que se llevará a cabo un día de fin de semana en el periodo comprendido entre el 2 y el 19 de diciembre de 2023.

El objeto contractual contempla o cubija el desarrollo de las siguientes actividades, dirigidas a 1725 personas, de las cuales 1511 son adultos o niños mayores de 6 años, mientras que 214 son niños menores de 6 años:

- Prestación del servicio para la fecha seleccionada, en un establecimiento ubicado en el departamento del Atlántico, lo cual obedece a facilidades tanto económicas como logísticas, y a una menor exposición a riesgos, particularmente en el traslado hasta el lugar.
- El establecimiento ofrecido debe contar, a su vez, con la capacidad física para albergar el número de asistentes, espacios al aire libre para el esparcimiento de las personas, espacios arborizados y áreas con espacios cubiertos.
- Para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, se debe contar con una piscina para niños, una piscina para adultos, instalación (es) física (s) para la práctica de algún deporte, 5 atracciones físicas para los asistentes.
- La actividad contempla alimentación e hidratación, lo cual implica: hidratación con agua, refrigerios en la mañana y en la tarde, almuerzo.
- Se debe contar con animación musical.
- Se debe realizar un registro fotográfico de la actividad, lo que implica impresión y entrega de fotografías.
- Transporte terrestre, ida y vuelta, dirigido a 857 personas, de las cuales 81 son menores de 6 años.

**E.) CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL.**



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

<p>El cronograma tendrá un plazo que se extenderá hasta el 19 de diciembre de 2023. Para efecto de lo anterior el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.</p>	
<p><b>F.) ANEXOS:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</li><li>• Acuerdo PCSJA22-12030 de 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023.</li><li>• MEMORANDO DEAJRHM23-19</li><li>• Resolución 0129 del 25 de enero de 2023</li><li>• Estudio de conveniencia y oportunidad</li><li>• Análisis económico del sector</li><li>• Proyecto de resolución de autorización del CSJ</li><li>• Acta de Reunión de Junta de Contratación Seccional.</li><li>• Oficio DESAJBAO23-2540 del 20 de octubre de 2023, por medio del cual se solicita autorización para contratar.</li></ul>

Como se señaló, el anterior análisis se realizó con base en lo establecido artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el cual se transcribe para una mayor comprensión:

**“ARTICULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA.** La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.”

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.

b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura

Para estos efectos:

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

- (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar
- (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico





**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
- (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del índice de Precios al Consumidor

d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.

e) Cronograma estimado para la gestión contractual

f) Anexos

- (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
- (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.

De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y verificado su cumplimiento, por lo que se continuara con el estudio respectivo a continuación:

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Contratar la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla, incluido el transporte y alimentación.

### **CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.**

Las actividades para la realización del proceso de selección, suscripción del contrato y ejecución del mismo, son las siguientes:



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos.	17/07/2023	04/10/2023	Profesional Universitario Grado 14 - Despacho Director
Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	04/10/2023	11/10/2023	Dirección Seccional
			Junta de contratación
			Coordinación Administrativa
Solicitud de autorización para contratación	20/10/2023	27/10/2023	Consejo Superior de la Judicatura
Proceso precontractual	23/10/2023	24/11/2023	Coordinación Administrativa
Elaboración contrato, suscripción y legalización	28/11/2023	30/11/2023	Área Jurídica
			Contratista
Ejecución del contrato	02/12/2023	19/12/2023	Coordinación Bienestar y SST
			Contratista

**CUANTÍA** El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

**MODALIDAD**

La modalidad por la cual optará la Entidad será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA según disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2.015, además, de las señaladas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Barranquilla, se tiene que, se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3º de la Ley 270 del 1.996; sin embargo, conforme al Acuerdo N° PCSJ19-11339 del 16 de julio del 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional deberá solicitar la correspondiente autorización al Consejo Seccional de la Judicatura, ya que como se mencionará en el análisis de precios, el proceso de selección a adelantar tendrá una cuantía inferior a los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Señala el director que actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015 y finalmente las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas  
(...)

2. Selección abreviada La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

La entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.

**DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
1423	2023-04-28	C-2701-0800-31-0-2701048-02	16	2	\$259.921.000

El CDP distinguido en el cuadro que antecede tiene por objeto ccontratar la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla.

**DELEGACIÓN**

Que el artículo 4º del Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

*ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*





**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

Así pues, en la presente autorización se cumplen los presupuestos conforme a la delegación conferida, toda vez que el mismo tiene una cuantía que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000), incluidos impuestos y contribuciones de ley.

**RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre-contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte, se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

**ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL.** La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno - MECÍ, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad - SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3. de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Portal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

encontradas. La Unidad de Auditoria realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Con base en lo anterior, se considera pertinente, solicitarle al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, que proceda a comunicar a la Unidad de Auditoria, sobre la presente autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la contratación de la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por Grupo de Servicios Administrativos y Almacén y la Coordinadora Área Administrativa y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBAO23-2540 del 20 de octubre del 2023, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior De la Judicatura, contrate la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del DIA DE LA FAMILIA de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar** al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73 075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de la contratación de la prestación de servicios de apoyo operativo, logístico y suministro de elementos requeridos, para llevar a cabo la celebración del día de la familia de los servidores judiciales de la seccional Barranquilla, hasta la suma de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$259.921.000) incluidos impuestos y contribuciones de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir** al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoria respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: Advertir** al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el deber de remitir y anexar copia del proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización, de conformidad al literal f del artículo 2o del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

**ARTICULO CUARTO: Publicar** la presente RESOLUCIÓN en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.



**RESOLUCION No. CSJATR22-3489**  
NOV 9-2023

**ARTICULO QUINTO:** La presente RESOLUCIÓN rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ**  
**Presidenta**

OLRD/NDN/SALA 41

**Firmado Por:**  
**Claudia Regina Exposito Velez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81965e1950338a79455f72a20d142fc3e164c8747b7ad2f2b40a19a331b5ed3e**

Documento generado en 10/11/2023 01:18:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**